

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes:

#### HECHOS

Primero. Con fecha 1 de mayo de 1995, D. Guillermo Cortés González, suscribió contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle Olof Palme, bloque 10, ptal. 2, 4.º B, de la localidad de Badajoz.

Segundo. Con fecha 6 de abril de 2006, las Trabajadoras Sociales informan que D. Guillermo Cortés González, no ocupa la vivienda que le fue adjudicada como domicilio habitual y permanente, pudiendo estar ocupada por otras personas ajenas a la misma.

Tercero. De los documentos existentes resulta probado que el adjudicatario de la vivienda sita en la calle Olof Palme, bloque 10, ptal. 2, 4.º B, se encuentra inmerso en causa motivo de extinción de contrato de arrendamiento suscrito.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 37 letra b), del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de “no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

Segundo. De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato de arrendamiento suscrito se desprende que D. Guillermo Cortés González, no ocupa la vivienda que le fue adjudicada de forma habitual y permanente.

Tercero. Que conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como con el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio

#### RESUELVE

Acordar por esta causa la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D. Guillermo Cortés González, sobre la vivienda sita en la calle Olof Palme, bl. 19, ptal. 2, 4.º B, de la localidad de Badajoz, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Badajoz de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 4 de julio de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en calle José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2006. La Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.ª DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

---

*ANUNCIO de 27 de noviembre de 2006 sobre notificación del acuerdo de resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. José Gregorio Rabanal Santander.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente 41/06 sobre procedimiento de extinción de contrato, se comunica

a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 15 de mayo de 2006.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D. JOSÉ GREGORIO RABANAL SANTANDER, POR INCUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN EL ART. 3, DEL REAL DECRETO 3148/1978, DE 10 DE NOVIEMBRE.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes:

#### HECHOS

Primero. Que la citada vivienda en la actualidad no está ocupada por su adjudicatario legal, D. José Gregorio Rabanal Santander, sita en la plaza de la Rana, n.º 1 de la localidad de Badajoz.

Segundo. Que la citada vivienda en la actualidad se encuentra deshabitada por su adjudicatario legal, D. José Gregorio Rabanal Santander, y según informe de la Policía Local se encuentra totalmente cerrada y con una cadena en la puerta, y además tiene pendiente de impago 45 recibos por importe de 903,54 euros.

Tercero. Que el art. 37) letra a) y b) del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato “la falta de pago de las rentas y la no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado, la vivienda objeto del mismo, debía destinarse a domicilio habitual y permanente del inquilino y los familiares que con él convivan, de conformidad con lo prevenido en el art. 3 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.

Segundo. Que conforme a los arts. 1 y 5 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases establecidas por el artículo 5 de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el art. único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgá-

nica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura corresponde al Director de Vivienda, la competencia para incoar el procedimiento y dictar la Resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio

#### RESUELVE

Declarar la Resolución de contrato suscrito entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y D. José Gregorio Rabanal Santander.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 15 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en calle José Martínez Ruiz “Azorin”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2006. La Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.ª DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

*ANUNCIO de 27 de noviembre de 2006 sobre notificación del acuerdo de resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D.ª Felipa Pérez Corrales.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente